



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Oficio No. AMC-SM-JA-2018- 000382
Quito DM, 26 FEB 2018
Asunto/Ref.: GDOC: 2017-151065

Handwritten notes:
A los señores
de Intendencia
26/02/2018

Sr. Dr. Carlos Paez Pérez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela y Chile – Palacio Municipal
PBX: 3952300-Ext.:12231/12244/12247
Presente.-

De mi consideración;

Con un cordial saludo, en relación al oficio No.387- CPP-2017 con fecha trece de octubre del dos mil diecisiete con GDOC: 2017-151065 de trámite secretaria general No.16434, que solicita; "(...) disponga la investigación sobre dos vías aparentemente ilegales, abiertas y mal utilizadas en el sector del intercambiador de tránsito entre las avs. Interoceánica y Simón Bolívar, frente a la planta la Hormigonera Quito, según la siguiente ubicación y fotografías adjuntas (...)"; al respecto sírvase encontrar a continuación como adjunto al presente el informe técnico detallado en el siguiente cuadro:

Predio No.	Clave Catastral No.	Presunto Infractor y/o Responsable	Informe Técnico No.
S/N	S/N	No determinado	ITDI 18-0027

Sin otro particular por el momento me despido.

Atentamente,



Abg. Johana Aguirre A.
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 26 FEB 2018 13:15

Nº HOJAS: - CUATRO
Recibido por: *[Signature]*

Adjunto: Informe ITC 18-0027 (3 fojas útiles), Oficio No.: 387- CPP-2017 (Copia simple)
No. Of. DMI-83

Con copia para conocimiento:

- Ejemplar 1: Abg. Johana Aguirre - SUPERVISORA GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
- Ejemplar 2: Doc. Carlos Paez Pérez -CONCEJAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- Ejemplar 3: Abg. Diego Cevallos- SECRETARIO DEL CONSEJO
- Ejemplar 4: Sra. María Eugenia Pesantes - SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración	CJátiva	DMI-AT	20180220	<i>[Signature]</i>
Aprobación	CCoronel	DIRECTOR DMI	20180220	

6doc 2017-151065



Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCESADO
24 HORAS
Inspección
Coordinar con Inspector
verifique e informe
a S. de M. - 16

17 OCT 2017

(1532)

Oficio No. 387-CPP-2017
Quito, 13 de octubre del 2017

Doctora
Johana Aguirre
Supervisora, Agencia Metropolitana de Control - MDMQ
Presente



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

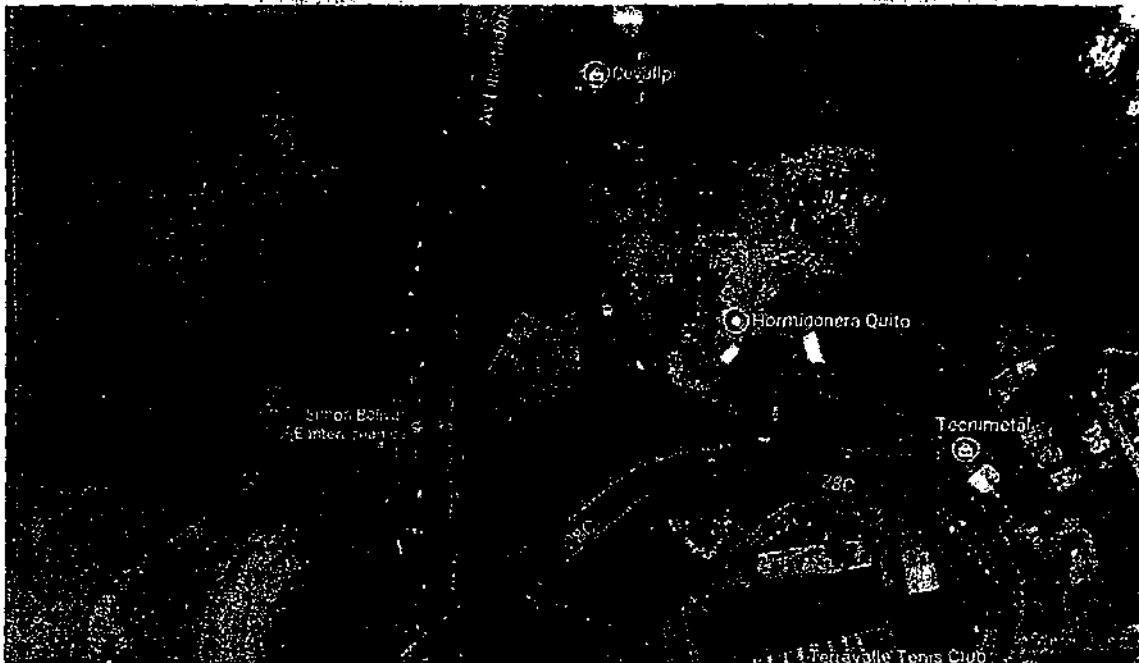
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *Audición*
Fecha: 16/10/2017 Hora: 15:44
No. Fojas: -02- Anexos: -

De mi consideración:

Atendiendo a una denuncia ciudadana, solicito que disponga la investigación sobre dos vías aparentemente ilegales, abiertas y mal utilizadas en el sector del intercambiador de tránsito entre las avs. Interoceánica y Simón Bolívar, frente a la planta de la Hormigonera Quito, según la siguiente ubicación y fotografía adjuntas:

Ing. Fabrice
Requerido
por favor
proporcionar
la copia
a Sandoval
Ab. Cristóbal
Sandoval
seguinte
26.10.17
A-1



Mucho agradecería me mantenga informado sobre el resultado de la solicitada investigación y las eventuales acciones derivadas de ella.

Atentamente,
[Firma]
Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL
Número de Trámite: 16434
Fecha de Ingreso: 13 OCT 2017 12:08
Número de Fojas: 01 CD:
Responsable: *[Firma]* Sumilla:

PROYECTO:	N/A	CONTROL:	ESPECIAL
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	NINGUNA
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	7800

En el caso de ser DENUNCIA:

DENUNCIADO: -----	DENUNCIANTE: -----
CEDULA: -----	CEDULA: -----

IDENTIFICACION PREDIAL:	CROQUIS:
HOJA CATASTRAL: 10811	
ADMINISTRACION ZONAL: NORTE	
PARROQUIA/BARRIO: ÑAQUITO	
CALLE: VÍA INTEROCEÁNICA	
NUMERACION: S/N	
INTERSECCION: AV.SIMON BOLIVAR	
PROPIEDAD HORIZONTAL: NO	
DERECHOS y ACCIONES: NO	
AREA del TERRENO: 0.00 m2	
AREA CONSTRUCCION: 0.00 m2	

DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia

FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
----	-----	-----	-----

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestion y Control Territorial - Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitano)

N/A

ANTECEDENTES:

En atención al oficio No.387-CCP-2017 con fecha trece de octubre del dos mil diecisiete de trámite interno No.16434, que solicita, " (...) disponga la investigación sobre dos vías aparentemente ilegales, abiertas y mal utilizadas en el sector del intercambiador de tránsito entre las avs. Interoceánica y Simón Bolívar, frente a la planta la Hormigonera Quito, según la siguiente ubicación y fotografías adjuntas (...) ", al respecto se informa:

- Se ha realizado las inspecciones al terreno denunciado en los meses de octubre y noviembre donde se observa la conformación de dos tramos de camino que conducen a distintas vías, estos al parecer son producto del tránsito vehicular y peatonal del sector, por la irregularidad y precariedad de estos no se podría manifestar que el origen es por intervención de maquinaria o en función de algún razonamiento técnico para habilitación del suelo, no obstante se coloca cinta de área sujeta a control para restringir el paso por estos.
- En el mes de diciembre se realiza nuevamente una verificación al sector donde se observa vestigios de la cinta colocada, se realiza indagaciones a varios ciudadanos que transitan por estos caminos quienes manifiestan que los caminos son atajos para tomar cualquier medio de transporte y que responden a su necesidad de tránsito ya que en su mayoría los que lo usan son personal que trabaja en los establecimientos próximos y que estos son más seguros que bordear todo el lote.

BASE LEGAL

Desde el punto de vista normativo cumples manifestar que la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, faculta en el Artículo innumerando cinco a la

PROYECTO:	N/A	CONTROL:	ESPECIAL
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	NINGUNA
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	7800

Agencia Metropolitana de Control el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidos en el ordenamiento jurídico al municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Control, actúa a través de los órganos y con las funciones que le confiere el orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la potestad estatal ejerciendo solamente las competencias que le son propias como lo establece la Constitución de la República, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y nuestros procedimientos administrativos sancionatorios están sujetos a los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción.

Base legal: Tipo de norma / Norma Jurídica / Publicación Registro Oficial (Número y fecha)

- a) Ordenanza Municipal / Ordenanza No. 321 Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito / dieciocho de Octubre del dos mil doce.
- b) Ordenanza Municipal / Ordenanza No. 0433 Reformatoria de la Ordenanza No. 156 que Establece el régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano Quito: de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas/ Veinte de Septiembre del dos mil trece.
- c) Ordenanza Municipal / Ordenanza No. 172 Ordenanza Metropolitana que Establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: derogatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 3746, 0031 y 255. / Veinte de diciembre del dos mil once.
- d) Ordenanza Municipal / Ordenanza No. 127 Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial / Veinticinco de julio del dos mil dieciséis.

ANÁLISIS

Por lo anteriormente expuesto y realizadas las inspecciones al sitio, los caminos encontrados responden a una necesidad de tránsito tanto peatonal como vehicular, se presume que la definición de estos es por el alto tránsito de ciudadanos durante un largo tiempo mas no por una planificación o intervención.

CONCLUSIÓN

No se logra determinar un presunto o presuntos infractores, conforme lo expuesto el área es abierta al tránsito en general, de ser un bien o infraestructura pública las entidades competentes deberán dar el mantenimiento necesario, de ser privado se deberá requerir al propietario del cuidado al mismo si las regulaciones (zonificación y uso de suelo) lo permiten, no existen suficientes elementos de convicción para poder determinar una presunta infracción.

Declaramos que las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras, cuando se requiera la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas, las tareas de comprobación serán realizadas cuando la edificación u obras se encuentre en proceso de habilitación del suelo, constructivo o dentro de un procedimiento administrativo, sujetándose a las normas técnicas previstas en a las ordenanzas metropolitanas números 171, 172, 156, 433 y 0432, caso contrario se considerarán extemporáneas e indeterminables; sin embargo manifestamos que la Agencia Metropolitana de Control, muestra en forma permanente la predisposición, apoyo y accionar oportuno en el ámbito y ejercicio de nuestra competencias, por lo que se recomienda aclarar o ampliar su solicitud, identificando plenamente si existe incumplimiento a la Normativa Metropolitana Vigente en referencia a procesos de habilitación de suelo o constructivos.

RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Catastros en correspondencia a la ubicación señalada en los distintos oficios determinara la titularidad de dominio del terreno como los datos informativos del mismo.

La Administración Zonal Norte dará a conocer mediante informe técnico de replanteo vial si son o no vías y si estas se enlazan al trazado vial del sector.

De estar catalogadas como infraestructuras o espacios públicos se deberá instar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP).

En base a los informes, de identificarse transgresiones al espacio público se deberá poner en conocimiento a la Agencia Metropolitana de Control para que actúe en el marco de sus competencias.

PROYECTO:	N/A	CONTROL:	ESPECIAL
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	NINGUNA
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	7800

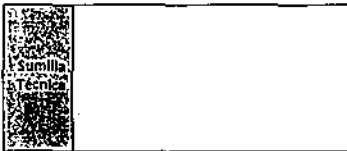
SOPORTE FOTOGRAFICO:	
	
Imágenes de camino verificado en inspección	Cinta de área sujeta a control dispuesta
ESTADO de AVANCE de la CONSTRUCCION:	N/A

PROYECTO:	N/A	CONTROL:	ESPECIAL
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	NINGUNA
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	7800

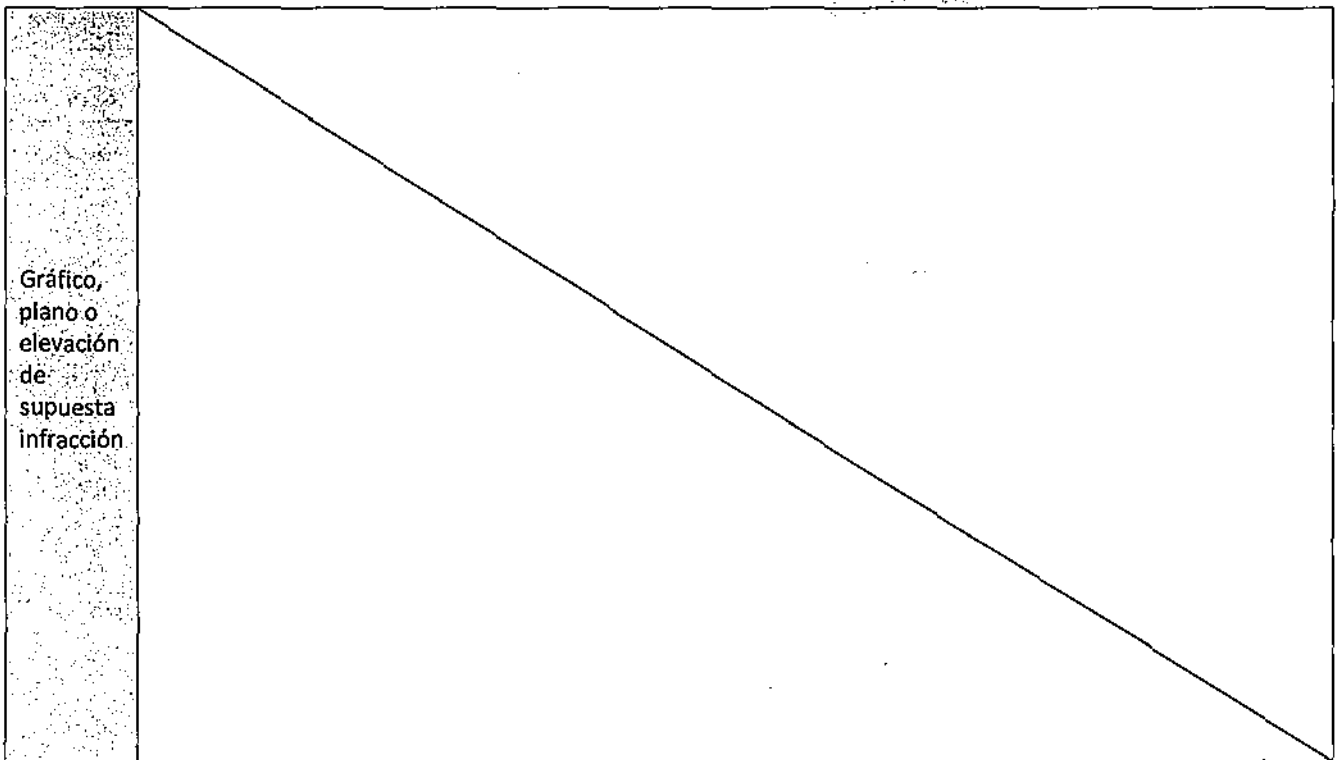
CONCLUSIONES de CONTROL:					
DESCRIPCION de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA Incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Líteral	
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN (Comisarfa)

NO



Carlos Játiva , arquitecto
 Inspector Técnico
 Dirección de Inspección, AMC



- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.